



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ONG "GRUPO YANAPAI" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que suscriben de una parte la ONG "GRUPO YANAPAI. Representado por la PhD. Edith Cristina Fernández-Baca Pacheco identificado con DNI N°08189949, fijando su domicilio legal en Jr. Atahualpa 297 de la Provincia de Concepción, Región Junín de la República de Perú, que en adelante se denominará "GRUPO YANAPAI", que y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, Región de Junín, debidamente representada por su Rector Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP. A quien en adelante se le denominará LA UNCP, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La "ONG GRUPO YANAPAI "es una organización no gubernamental, constituida el 15 de febrero del 1983, inscrito en los Registros Públicos de Junín con Nº partida 11003906 de Asociaciones. Somos una asociación civil conformada por un equipo multidisciplinario, facilitadora de procesos participativos de intercambio de saberes, investigación e innovación, que promueve el potenciamiento de capacidades y el desarrollo de tecnologías en favor de la agricultura familiar y las organizaciones campesinas.

El GRUPO YANAPAI ha desarrollado una vasta experiencia en investigación participativa, enfoque interdisciplinario y perspectiva de género; propiciando el inter aprendizaje para mejorar la gestión y manejo de sistemas agro ecológicos sostenibles. Trabaja mancomunadamente con centros de investigación, universidades, comunidades campesinas, organizaciones de pequeños productores, organizaciones de mujeres; a través de Convenios Colaborativos.



La UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.



La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.





### CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- · Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria Nº 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. Nº 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. Nº 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional Nº 27692 -Resolución Directoral Ejecutiva Nº 1262004/ APCI-DE — Directiva Nº 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, Nº 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Nº 28056.

## CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

Las actividades contempladas bajo este Convenio, están referidas a los estudios de pre y posgrado, respetando la vigencia de la Ley 30220 y el Estatuto de la UNCP.

### **Objetivos Generales**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer acciones de colaboración en investigación y capacitación productiva, manejo sostenible de los recursos naturales y gestión del medio ambiente.

#### **Objetivos Específicos**

- o Formular y gestionar proyectos de investigación para comunidades rurales.
- o Implementar proyectos de investigación básica y aplicada que beneficie a la región Junín.
- o Proponer planes de política agraria regionales.
- Vincular a los estudiantes con la realidad rural.
- Contribuir con investigaciones científicas a los académicos de las ciencias sociales y biológicas.

### CLAUSULA CUARTA: Compromisos de las partes:

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

#### LA UNCP

 Promover e impulsar el desarrollo de investigaciones en este convenio con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, así como la transferencia tecnológica y la aplicación de los resultados, promoviendo la integración de la UNCP con la sociedad civil en relación a los planes de desarrollo local, regional y nacional.









- Gestionar estratégicamente la formación profesional, investigación y proyección social para el desarrollo nacional, con eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad social, dentro de una cultura de calidad.
- Realizar investigaciones relevantes para resolver las necesidades científicas y tecnológicas que contribuyan al desarrollo de la competitividad y bienestar nacional.
- Promover el mejoramiento social, económico, cultural y tecnológico de la zona de influencia en armonía con el ambiente a través de la implementación de sistemas de vinculación con los grupos de interés.
- Lograr el reconocimiento y certificación nacional e internacional en mérito a las buenas prácticas y a la contribución a la ciencia, la tecnología y al desarrollo nacional.
- Formar integralmente personas con competencias humanas y científicas, para desarrollar, preservar y transferir ciencia y tecnología articuladas al desarrollo nacional.
- Ser una universidad referente en investigación
- Contribuir al mejoramiento científico y tecnológico de la zona de influencia.
- Lograr la internacionalización de la universidad
- Mejorar el Proceso de Investigación.
- Mejorar los procesos de los Centros experimentales y de producción.

#### La ONG "GRUPO YANAPAI"

- Comprometer personal técnico en la formulación de proyectos colaborativos de investigación y desarrollo.
- > Formar parte del equipo de técnico de investigación y capacitación.
- Manejar responsablemente los fondos asignados para el cumplimiento de actividades.
- > Entregar oportunamente los informes técnicos y financieros.
- Proponer actividades conjuntas académicas, científicas y de interés y beneficio para los agricultores y población rural de las comunidades de la Región Junín.
- > Proponer zonas de investigación y capacitación en la región Junín.
- Contribuir al desarrollo de eventos académicos de especialización en temas agrícolas, ambientales y otros, tales como diplomados, cursos, con aplicación de metodologías participativas.
- Programar y desarrollar actividades de capacitación y jornadas técnicas de campo en las zonas de intervención,
- Programar y organizar eventos de capacitación profesional, en coordinación con la UNIVERSIDAD.
- > Auspiciar trabajos de investigación a nivel de docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCP.
- Asignar vacantes para prácticas pre profesionales de estudiantes de agronomía, Zootecnia y otras facultades (Sociología, Antropología, Industrias Alimentarias) de la UNCP.











Poner a disposición de la Facultad de Agronomía de la UNCP, la plataforma de suelos Andinos donde pueden difundir tesis y publicaciones en la web www. Suelos andinos

## CLÁUSULA CUARTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de Cinco (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

## CLÁSULA QUINTA: Responsables.

Por la UNCP; la Dra. Delia Gamarra, Vicerrectora de Investigación.

Por ONG GRUPO YANAPAI; Ing. Raúl Ccanto Retamozo.

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

#### CLÁUSULA SEXTA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

### CLÁUSULA SEPTIMA: Modificación

A PAI

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.





## CLÁUSULA OCTAVA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador.

## CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras Rector

Universidad Nacional del Centro del

Perú

PhD. Edith Cristina Fernández- Baca

Presidenta

Grupo Yanapai



## Universidad Nacional del Centro del Perú Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ADMINISTRACION DOCUMEN

OFICIO MÚLTIPLE Nº 0006-2017-R-UNCP

Señor (a):

Ing. Omar Urbano GALARZA LEIVA

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ONG "GRUPO YANAPAI" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ONG "GRUPO YANAPAI" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL **DEL CENTRO DEL PERÚ"**, el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (05)

\* Archivo MVCA/gmr